



**INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Y VERIFICACIÓN**

Yo, Cédric Laurant, en mi carácter de Presidente y representante legal de la persona moral Artículo 12, A.C. y Director Ejecutivo de su programa de protección de datos “SonTusDatos” – Que por medio del presente, Daniel Villegas, Abogado del programa de protección de datos “SonTusDatos” de Artículo 12, A.C. y yo venimos a interponer escrito inicial de denuncia del procedimiento de investigación en base a los siguientes:

**HECHOS**

**I.** Derivado de una denuncia anónima, un informante mandó a Artículo 12, A.C. una carpeta (adjunta al presente como ANEXO I) que contiene archivos que descubrió en el sitio Pastebin, a partir de una vulneración que afectó a las empresas AGS NASOFT México (en adelante “Nasoft”) y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (en adelante “Banamex”). Debido a la sensibilidad de varios de los datos contenidos en la información vulnerada, el informante optó por enviarnos la información de manera totalmente anónima vía nuestro portal de denuncias “Filtraciones Digitales” (<https://filtracionesdigitales.org>).

Debido a la naturaleza de la información el ANEXO I es adjuntada como prueba en un archivo digital comprimido con contraseña, por lo que para su apertura esta Autoridad deberá utilizar la contraseña mostrada en el ANEXO V.

**II.** Examinamos los documentos y realizamos una investigación exhaustiva (adjunta al presente como ANEXO II y disponible en [https://sontusdatos.org/wp-content/uploads/2017/03/170308-investig\\_filtracion\\_banamex\\_nasoft-vf.pdf](https://sontusdatos.org/wp-content/uploads/2017/03/170308-investig_filtracion_banamex_nasoft-vf.pdf)) sobre el caso, logrando confirmar que la información, hecha pública en el sitio Pastebin desde el año 2013, se



refiere a los empleados y contratistas tanto de NASOFT, una empresa especializada en consultoría orientada a tecnologías de información, como del banco CitiBanamex.

La información vulnerada incluye datos personales y datos sensibles de empleados y contratistas de ambas empresas. Entre los datos personales vulnerados se encuentran: nombres, apellidos, domicilios particulares, números telefónicos, correos electrónicos, historiales académicos, historiales laborales, expectativas económicas, fotografías, edad, estados civiles, Registros Federales de Contribuyentes (R.F.C.), Claves Únicas de Registro de Población (CURP), identificaciones oficiales, evaluaciones laborales, expectativas económicas por empleado, vigencias de contratos y sueldos de trabajadores, entre otros. La comprobación de esta afirmación se podrá hacer verificando la carpeta comprimida (adjunta al presente como ANEXO I) y la “Investigación de filtración de información NASOFT-Banamex” (ANEXO II) disponible en [https://sontusdatos.org/wp-content/uploads/2017/03/170308-investig\\_filtracion\\_banamex\\_nasoft-vf.pdf](https://sontusdatos.org/wp-content/uploads/2017/03/170308-investig_filtracion_banamex_nasoft-vf.pdf).

**III.** Después de analizar los archivos filtrados y de detallar el tipo de información que contiene tales documentos, obtuvimos evidencia que permite asegurar que estas dos empresas no sólo pudieron enterarse fácilmente de la vulneración, sino que también pudieron haberla evitado, ya que la información vulnerada estaba disponible en el sitio Pastebin (<https://pastebin.com/JJLUwpJ0>) desde el año 2013.

**IV.** Actualmente no existe evidencia de que las empresas Nasoft y Banamex hayan notificado a los afectados que sus datos personales habrían sido expuestos públicamente, a pesar de que, de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), constituye una obligación notificar las vulneraciones de datos personales ocurridas en cualquier fase del tratamiento que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares, de forma inmediata por el responsable al titular, a fin de que este último pueda tomar las medidas correspondientes a la defensa de sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, pedimos a esta Autoridad que:

**PRIMERO.-** Inicie un procedimiento de investigación sobre la vulneración que afectó a las empresas Banamex y “Nasoft” en términos de la facultad que le otorga el artículo 52 de los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones.

**Artículo 52. El Procedimiento de Investigación se podrá iniciar, según sea el caso, de oficio, cuando se presuma de manera fundada y motivada alguna violación a la Ley o su Reglamento, o a petición de parte, a través de los**



medios señalados para tales efectos, al cual se le asignará un número de expediente para su ubicación y, en su caso, se acusará recibo de la denuncia respectiva, en términos de lo previsto por el artículo 131, último párrafo, del Reglamento.”

**SEGUNDO.-** Investigue si las empresas responsables y encargadas del tratamiento – Banamex y Nasoft – notificaron a los titulares afectados de esta vulneración de datos personales, tal y como lo establece los artículos 20 de la LFPDPPP y 64 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“RLFPDPPP”).

**Artículo 20, LFPDPPP.** – Las vulneraciones de seguridad ocurridas en cualquier fase del tratamiento que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares, **serán informadas de forma inmediata por el responsable al titular**, a fin de que este último pueda tomar las medidas correspondientes a la defensa de sus derechos.

**Artículo 64, RLFPDPPP.** – El responsable deberá informar al titular las vulneraciones que afecten de forma significativa sus derechos patrimoniales o morales, en cuanto confirme que ocurrió la vulneración y haya tomado las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, y **sin dilación alguna**, a fin de que los titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes.

**TERCERO.-** Determine si en caso de haber existido notificación por partes de las empresas Nasoft y Banamex a los titulares afectados, la notificación cumplió con la información mínima establecida en el artículo 65 del RLFPDPPP.

**Artículo 65, RLFPDPPP.** – El responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente:

- I. La naturaleza del incidente;
- II. Los datos personales comprometidos;
- III. Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses;
- IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, y
- V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.



## **DOMICILIO DE LOS DENUNCIADOS**

Para que esta Autoridad pueda ubicar a Banamex, proporcionamos el domicilio de Avenida 16 de Septiembre número 73, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal, que Banamex muestra en su Aviso de Privacidad disponible en el vínculo [www.banamex.com/es/privacidad\\_portal.htm](http://www.banamex.com/es/privacidad_portal.htm) (adjunto como ANEXO III en capturas de pantalla).

Por lo que hace al domicilio de Nasoft, el aviso de privacidad (adjunto como ANEXO IV en capturas de pantalla) disponible en el vínculo [www.nasoft.com/privacy\\_policy.php](http://www.nasoft.com/privacy_policy.php) no tiene ningún domicilio para ser contactado. Sin embargo, en su página web aparece el domicilio: Bosque de Alisos 45-B Piso 2, Col. Bosques de las Lomas, en la Ciudad de México, C. P. 05120 México.

De igual manera las direcciones de contacto en México para Nasoft son:

- Boulevard Manuel Ávila Camacho 681 Pericentro Piso 1, Col. Periodistas, C. P. 11220, en la Ciudad de México, México;
- Insurgentes Sur 1685 Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020, en la Ciudad de México, México; y
- Av. Central 206-204, Col. San Pedro de los Pinos, C. P. 01180, Ciudad de México, México.

Ciudad de México a 8 de mayo de 2017.

## **PROTESTAMOS LO NECESARIO**

**Cédric Laurant, Director Ejecutivo del programa de protección de datos “SonTusDatos” de Artículo 12, A.C. y Presidente y Representante Legal de Artículo 12, A.C.**

**Daniel Villegas, Abogado, Programa “SonTusDatos”, Artículo 12, A.C.**